



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50001 33 33 009 2019 00031 00
DEMANDANTE: CLARA ADRIANA PACHÓN RICO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
(LABORAL)

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la concesión del recurso de apelación interpuesto por la apoderada sustituta de la parte demandante mediante memorial electrónico el día 05 de marzo de 2021, en contra de la sentencia de primera instancia emitida en audiencia dentro del expediente de la referencia el 19 de febrero de este año.

Al respecto, el artículo 243 del C.P.A.C.A, establece que el recurso de apelación procede en contra de las sentencias de primera instancia, así mismo, el artículo 247 de la misma codificación, prevé su trámite, indicando que el recurso debe interponerse y sustentarse ante la autoridad judicial que profirió la providencia, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en el caso en que la decisión sea condenatoria, total o parcialmente, adicionando que el Juez citará a audiencia de conciliación previo a la concesión del recurso, *siempre y cuando* las partes de común acuerdo soliciten su realización y propongan fórmula conciliatoria.

En ese orden de ideas, se tiene que la sentencia proferida en el caso de marras fue notificada en estrados el 19 de febrero de 2021, y la parte demandante interpuso y sustentó recurso de apelación mediante escrito electrónico recepcionado el día 05 de marzo de este año, es decir, dentro del término de ley; también se advierte que, las partes no solicitaron la realización de audiencia de conciliación.

Por consiguiente, se concederá el recurso de apelación previamente referido, en el efecto suspensivo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 243 del C.P.A.C.A, ante el Tribunal Administrativo del Meta.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. **Conceder** el recurso de apelación interpuesto y sustentado en tiempo por la parte demandante, en contra de la sentencia emitida dentro del asunto el día



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

19 de febrero de 2021, en el efecto suspensivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. Por Secretaría, **remítase** el expediente de la referencia al Honorable Tribunal Administrativo del Meta, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza

Firmado Por:

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

034c8f599b1d72cc33452cddc5cb8b7001491cf06376ad6be04f04ec68f7e906

Documento generado en 24/03/2021 04:50:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**